

Doctor

**Gilberto Vargas Hernández**

Juez Primero de Familia de Soacha- Cundinamarca

[jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soacha- Cundinamarca

<b>RADICACIÓN:</b>	<b>2020-00619</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>LUZ DARY ESTUPIÑÁN FANDIÑO EN REPRESENTACIÓN DEL ADOLESCENTE ISAAC CALDERÓN ESTUPIÑÁN</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>JULIÁN CALDERÓN PEÑA</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>RECURSO DE REPOSICIÓN</b>

**Leonardo Arguello Sanjuan**, ciudadano en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.279.006 de Ocaña, Norte de Santander, profesional inscrito en el registro nacional de abogados con la tarjeta profesional No. 230.163 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado profesionalmente en la carrera 8 No. 20-57 Piso 6° de Bogotá y correo electrónico [larguelloabogado@gmail.com](mailto:larguelloabogado@gmail.com), en calidad de apoderado del demandado estando dentro de la oportunidad prevista en el Artículo 318 del C.G.P., presentó RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio de APELACIÓN en contra del auto de fecha 18 de abril de 2019 notificado en estado del 19 del referido mes y año teniendo para ello las siguientes razones:

#### **REPROCHE**

**El reproche atañe en que se rechaza de plano el recurso de reposición planteado por el suscrito “por haberse presentado extemporáneo”**

#### **SUSTENTO**

Verificado el micrositio dispuesto para el Juzgado se tiene que el auto que dispuso seguir adelante la ejecución y reponer parcialmente el recurso presentado con antelación fue proferido el día 13 de diciembre de 2021, notificado según impr pant el día 14 de diciembre de 2021, así pues, y de acuerdo con lo indicado en el Art. 318 del C.G.P., el recurso procede contra los autos que se profieren por escrito hasta el tercer día de su notificación, es decir que si el auto fue notificado el día 14 de diciembre de 2021 el suscrito tenía 3 días para recurrir, en tiempos, 15, 16 de diciembre de 2021, dado que el 17 de diciembre fue el día de la rama judicial y ultimo día laboral reanudándose el día 11 de enero de 2022 el término fecha en la que se presentó el recurso del cual se me rechaza “por extemporáneo”. Así pues solicito se revoque el auto y en su lugar se resuelva la reposición presentada en caso negativo conceder la apelación.

## JUZGADO 001 DE FAMILIA DE SOACHA

**PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES**

- Actas de audiencia
- Autos
- Avisos
- Comunicaciones
- Cronograma de audiencias

Rama Judicial  $\Rightarrow$  Juzgados Familia del Circuito  $\Rightarrow$  JUZGADO 001 DE FAMILIA DE SOACHA  $\Rightarrow$  Publicación con efectos procesales  $\Rightarrow$  Estados Electrónicos  $\Rightarrow$  2021

DICIEMBRE	NOVIEMBRE	OCTUBRE	SEPTIEMBRE	AGOSTO	JULIO	JUNIO	MAYO	ABRIL	MARZO
FEBRERO	ENERO								

No. ESTADO	FECHA ESTADO	PROVIDENCIAS
042	07 DE DICIEMBRE DE 2021	AUTOS
043	14 DE DICIEMBRE DE 2021	AUTOS
044	15 DE DICIEMBRE DE 2021	AUTOS

**Marco legal.** "ARTÍCULO 318. salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, para que se reformen o revoquen. El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja. El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los **tres (3) días siguientes** al de la notificación del auto. El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que **contenga puntos no decididos** en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos. **Negrillas fuera del texto.**

**Marco Probatorio.** Adjunto el impr pant del envío del recurso que da cuenta el día y la fecha en que fue remitido al juzgado como a la contraparte.

Cordialmente,

**Leonardo Arguello Sanjuan**

C.C. No. 88.279.006 de Ocaña, Norte de Santander

T.P. No. 230.163

[larguelloabogado@gmail.com](mailto:larguelloabogado@gmail.com)

## RECURSO DE REPOSICION CASO 2020-00619

Leonardo Arguello <larguelloabogado@gmail.com>

Vie 22/04/2022 16:21

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ingenieroabogadoasociados@gmail.com <ingenieroabogadoasociados@gmail.com>

Cordial saludo, remito adjunto recurso de reposición en subsidio de apelación para su trámite el cual fue copiado a la contraparte de conformidad con el Decreto 806 de 2020 y el C.G.P.

Leonardo Arguello  
Apoderado demandado